

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS EN LAS VIAS PÚBLICAS DE FUENLABRADA MEDIANTE GRUA, ASI COMO EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS.

El Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada necesita prestar el servicio de retirada de vehículos en las vías públicas de Fuenlabrada, así como el depósito y custodia de los mismos.

Los servicios objeto de este contrato son de competencia propia de acuerdo con el artículo 25.2 apartado f) relativo a Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, y el artículo 25.2 apartado g) relativo a Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen; y para su prestación se requiere personal con el siguiente perfil:

-6 conductores de grúa/gruistas

El Servicio de Policía Local de Fuenlabrada no tiene profesionales para acometer el servicio descrito, por lo que con el fin de incorporar al expediente el informe de insuficiencia de medios, recogido en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio de la presente solicita al Departamento de Recursos Humanos informe sobre la posibilidad de contratación de personal con el perfil demandado.

En relación a esta solicitud, la Dirección General de Recursos Humanos **INFORMA:**

1º) La plantilla municipal en su conjunto tiene personal de los perfiles demandados pero se encuentran adscritos a otros departamentos por lo que no es posible que asuman las funciones que se requieren para la puesta en marcha de este nuevo servicio.

2º) El actual marco de contratación laboral en las administraciones públicas, derivado de un lado de las limitaciones a la contratación temporal que derivan del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y de otro de las limitaciones a la contratación de personal de nuevo ingreso y de interdicción de situaciones que puedan suponer la declaración de personal temporal en situación de indefinido no fijo que resultan de las leyes de presupuestos generales del Estado de los últimos años, y en especial, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y concretamente de su artículo 19 Dos, limita seriamente las posibilidades de contratación de personal temporal, así como el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

3º) Este cuadro debe necesariamente completarse en nuestra organización con el hecho de que nuestra plantilla estructural se encuentra en sus máximos posibles, de modo que en la práctica sólo es posible la tasa de reposición de efectivos si es como consecuencia de la previa amortización de otra plaza que haya quedado vacante por cualquier causa

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6V2MASLDRKR2NY6Y5D4RKDOA | Fecha | 25/09/2018 11:10:11 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANGEL GIL BLAZQUEZ (Director General) | | |
| Firmante | ANGEL GIL BLAZQUEZ (Director General) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6V2MASLDRKR2NY6Y5D4RKDOA | Página | 1/2 |





(jubilación, renuncia, etc.) y que, en caso de producirse dicha vacante, existen obligaciones legales prioritarias cara a la contratación, como son las derivadas de la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos, de la nueva Ley de Contratos del Sector Público o los nuevos perfiles que exigen la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015.

Por lo expuesto,

Teniendo en cuenta que en nuestra entidad no es posible atender este nuevo servicio con el personal existente, y dado que actualmente no es posible la contratación de personal en plazas estructurales para la realización del mismo; el criterio de esta Dirección General de Recursos Humanos es que no es posible atender las necesidades descritas por el Servicio de Policía Local con una contratación laboral propia.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

El Director General de Recursos Humanos
Fdo. Ángel Gil Bázquez

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6V2MASLDRKR2NY6Y5D4RKDOA | Fecha | 25/09/2018 11:10:11 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANGEL GIL BLAZQUEZ (Director General) | | |
| Firmante | ANGEL GIL BLAZQUEZ (Director General) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6V2MASLDRKR2NY6Y5D4RKDOA | Página | 2/2 |

